

**CONVENIO REGULADOR ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO Y TAUROMAQUIA  
DEPENDIENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA ASOCIACIÓN EXTREMEÑA  
PARA LA PROMOCIÓN DE LA ARTESANÍA**

En Badajoz, a 17 de febrero de 2017

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, el Ilmo. Sr. Don MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, como Presidente del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, asistido por el Sr. Secretario General.

**DE OTRA PARTE**, Don FLORENTINO MARTÍN MARTÍN, en calidad de Presidente de la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía, en nombre y representación del mismo e, igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

**INTERVIENEN**

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastante en Derecho, con plena capacidad y legitimación para formalizar el presente convenio, y en orden al mismo,

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina en el artículo 36, que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las comunidades autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso ... "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las



demás Administraciones Públicas en este ámbito así como, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.”

Dentro de este ámbito, considera de su interés la promoción del sector artesanal, y que uno de sus fines, a través de su Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia es la promoción y la difusión del Patrimonio Cultural como instrumento de desarrollo y fomento del turismo en la Provincia, siendo uno de sus componentes la Artesanía tradicional extremeña.

**SEGUNDO:** Que es objeto principal de la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía, aunar esfuerzos, aumentar su competitividad, concurrir cuantas ayudas se convoquen, potenciar las relaciones con las distintas Administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Badajoz, mediante su Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, con el superior fin de promocionar, impulsar, fomentar y desarrollar el sector artesano en Extremadura.

**TERCERO:** En el marco competencial expuesto y en lo referido al sector de cooperación se concreta el presente convenio.

**CUARTO:** Que la citada subvención se concede al amparo de las bases reguladoras de las Subvenciones de la Entidad Local, aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones en Pleno Corporativo de 15 de Abril de 2005, modificada en acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2006 y se conforman como bases de la concesión de conformidad con lo establecido en el art. 17 2 y 3 de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la fórmula de subvención nominativa prevista en el Art. 22.2. a) de de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**QUINTO:** Que el servicio competente para la tramitación e instrucción del expediente es el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia.

**SEXTO:** Que ambas partes tienen, por tanto objetivos e intereses comunes y deciden suscribir el presente convenio de colaboración en virtud de lo expuesto anteriormente, y a tales efectos, las partes lo suscriben conforme a las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objeto regular la colaboración del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia dependiente de la Diputación Provincial de Badajoz, y la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía, estableciendo el marco de actuaciones, obligaciones y derechos para las partes que tiene como objetivos mantener, dinamizar, promover e impulsar el sector artesano, mediante la actividad subvencional de esta entidad, constituyendo precisamente este el objeto de la subvención.

**SEGUNDA.-** El periodo de vigencia del presente convenio se extiende desde la firma al 31 de diciembre de referida anualidad.

**TERCERA.-** Mediante la suscripción del presente convenio de colaboración el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia y con cargo a sus presupuestos, se compromete a:

- Aportar la cantidad de 75.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 271/430.00/480.00 del presupuesto correspondiente al Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz.

**CUARTA.-** La Asociación se compromete, por su parte, mediante la suscripción del presente convenio, a:



- Mantener abiertas y el pleno funcionamiento las salas de Artesanías de Badajoz, Llerena y Villafranca de los Barros, asumiendo entre otros los gastos de alquiler, funcionamiento y mantenimiento.
- Atender los gastos de personal, derivados de lo anterior.
- Promocionar y difundir la actividad de la Asociación y sus artesanos, promoción de las Salas de Artesanía de Badajoz, Llerena y Villafranca de los Barros y demás gastos de la Asociación.
- Impulsar el desarrollo de las infraestructuras actuales y futuras, destinadas a la comercialización y promoción de la Artesanía de la Diputación Provincial de Badajoz.
- Gestionar el desarrollo de actividades profesionales especializadas de comercialización y difusión del sector artesano en coordinación con el Patronato: exposiciones, exhibiciones, talleres, ferias,
- Realizar y desarrollar las gestiones necesarias para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.
- Destacar la colaboración del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada (carteles, notas y ruedas de prensa, etc.) y cuantas puedan beneficiar la actividad de la Diputación de Badajoz.
- A Justificar la aplicación de los fondos recibidos, con anterioridad al 30 de noviembre del ejercicio de concesión, pudiendo, por causas motivadas, solicitar prórroga para la misma por un periodo máximo de diez días. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

**QUINTA.-** Los gastos subvencionables / elegibles serán aquellos gastos realizados que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada encuadrada en la cláusula **CUARTA** del presente Convenio, y que se realicen dentro del ejercicio presupuestario de



concesión. Deberá acreditarse que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al periodo de justificación establecido en el presente Convenio.

En concreto, serán subvencionables:

1. Los gastos de luz, agua y limpieza hasta un máximo de 2.000 €
2. Gastos de alquiler hasta un máximo de 17.000 €
3. Gastos de difusión y promoción.

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 100 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros. Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

**SEXTA.-** El expediente justificativo se remitirá, preferentemente, a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado, o en otro caso, al Patronato Provincial a través de su Registro General.

1.- Importe a justificar.

Como regla general el importe a justificar es aquel que resulte en la Resolución de concesión. Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con esta subvención, con fondos propios o ajenos deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con esas aportaciones por el importe que resulte de adaptar proporcionalmente la aportación propia a la cantidad concedida.

2.- La Justificación se hará ante el Patronato, con la estructura y alcance, que se precisa a continuación.



a.- MEMORIA DE ACTIVIDADES debidamente firmada que incluya objetivos, resultados obtenidos y actividades realizadas

b.- MEMORIA ECONÓMICA QUE CONTENDRÁ:

- Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada, incluyendo el número de factura, acreedor, importe, fecha de emisión, fecha de pago, firmada por el representante legal de la Asociación.
- Una relación de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia (tanto fondos propios, como externos, en su caso), firmada por el representante legal de la Asociación.
- Por el importe correspondiente a la subvención provincial, las facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados.

Dichas facturas/documentos si son presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), no requerirán compulsas ni estampillado. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

Si no se realiza la presentación de la justificación por vía electrónica, se presentarán las facturas/ documentos originales o en su defecto, compulsados y estampillados por el importe de imputación a la subvención.

- En cuanto a la justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido



cobrados. Se podrán admitir los pagos en metálico en los términos establecidos. Estos pagos podrán acreditarse mediante movimientos de los libros o registros contables de la correspondiente entidad. En los casos de pago en metálico o mediante cheque se exigirá el "recibi" del emisor de la factura/documento.

- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

**SÉPTIMA.-** El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las obligaciones y requisitos contenidos en el presente Convenio o la alteración objetiva de las condiciones tenidas en cuenta para la presente concesión, dará lugar a su extinción y al inmediato reintegro de los fondos percibidos acordándose este, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia a la entidad beneficiaria, con arreglo a los procedimientos previstos en la citada Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

**OCTAVA.-** Los contratos celebrados por la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía con terceras personas, en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, el personal que pudiera contratarse, no tendrá relación laboral o de ningún tipo con la Excm. Diputación de Badajoz, ni Entes dependientes.

**NOVENA.-** Forma, requisitos y plazo de pago:

La aportación económica se impulsará a solicitud del interesado o del Centro Gestor y se resolverá, tras el cumplimiento de los requisitos que se exponen a continuación, con la firma del presente Convenio.

Será requisito indispensable para solicitar la subvención haber justificado convenientemente la subvención, en su caso, concedida el año anterior.



Para el abono de la subvención, el beneficiario deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Badajoz, así como frente a la Seguridad Social.

El pago se realizará por anticipado con la presentación de los certificados correspondientes de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias estatales, provinciales y la seguridad social a la firma del presente convenio.

No se exige garantía.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones, ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

**DÉCIMA.-** El Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia queda facultada para el ejercicio de las actividades de comprobación y fiscalización previstas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobado en sesión celebrada el 15 de abril de 2005 modificado por acuerdo de pleno de fecha 30 de noviembre de 2006.

Igualmente el beneficiario deberá disponer de los libros y registros que legalmente correspondan para garantizar la adecuada justificación de la subvención y el cumplimiento de las condiciones establecidas.

**UNDÉCIMA.-** Naturaleza, Régimen Jurídico y Jurisdicción Competente.

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se otorga al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de

Subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones, que será de aplicación en lo no previsto en el presente clausulado.

Queda excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tener carácter administrativo, y en lo no concerniente a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderán dichas funciones a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa correspondiente.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE  
TURISMO Y TAUROMAQUIA



Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

EL PRESIDENTE ASOCIACIÓN EXTREMEÑA  
PARA PROMOCIÓN DE LA ARTESANÍA



Fdo.: Florentino Martín Martín.

ANTE MÍ

EL SECRETARIO GENERAL.



Fdo.: José María Cumbres Jiménez.